



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 953 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 1643-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 604207 y Reg. Exp. N° 458229, la Carta N° 101-2017/CA, el Informe N° 016-2017/VHPC-SO/CONSUL, la Carta N° 05-12-2017/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

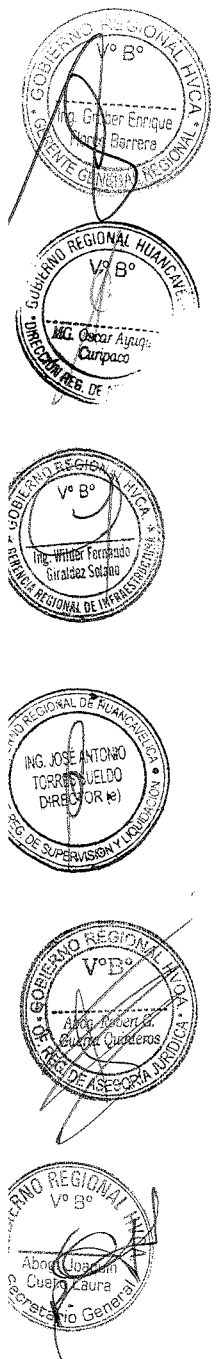
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio GM Vial, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 161-2016/ORA, de fecha 22 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 05-12-2017/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, de fecha 01 de diciembre del 2017, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamani – representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y ocho (38) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la no absolución de consultas (aprobación de trazo y replanteo presentado el 30-08-2017 y demora en la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01) motivo por el cual se afectó a la ruta crítica. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Carta N° 010-10-2017/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, Carta N° 011-10-2017/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, Carta N° 012-10-2017/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 101-2017/CA, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2017, el Sr. César Augusto Baldeón Ramírez – representante legal del Consorcio AIVISAC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 016-2017/VHPC-SO/CONSUL, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido manifiesta que mediante Carta N° 69-2017/CA e Informe N° 05-2017/VHPC-SO/CONSUL de fecha 31 de agosto del 2017, remitió a la Entidad los planos y metrados de replanteo corregidos para su aprobación en mérito a la verificación de trazo y replanteo realizado durante los días 21 al 25 de agosto del 2017, donde los representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Rodolfo Cahuana Quichca, Ing. Omar Ayaipoma Toralva y monitor de obra Ing. Néstor Ramos Gonzales, al final de la verificación redactaron el acta donde se evidencia la necesidad de adicionales y deductivos vinculantes. Agrega que, la ruta crítica es afectada directamente ya que las partidas que son parte de la modificación, también son parte de la ruta crítica, por lo que el contratista no puede realizar o completar los trabajos pues no se encuentran autorizados al 100% como las siguientes partidas:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 953 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 19 DIC 2017

Partidas Predecesoras a Extendido y Compactación del Material para Afirmado E=0.015 M						
Item	Descripción	Duración	% Avance al 30-11-2017	% Programado al 30-11-2017	% Retraso	Días de retraso hasta el 30-11-2017
02	Movimiento de Tierras	82	100,00%	100,00%	0,00%	0
02.06	Conformación de terraplenes	162	100,00%	100,00%	0,00%	0
02.07	Eliminación de material excedente con maquinaria					
03	Pavimentos					
03.01	Perfilado y compactación sub rasante: rend.=2860 M2/día	179	79,73%	93,97%	14,24%	26
03.02	Extracción y apilamiento del material para afirmado	195	100,00%	95,42%	0,00%	0
03.03	Zarandeo del material para afirmado	180	100,00%	95,45%	0,00%	0
03.04	Carguo del material para afirmado	98	85,17%	60,98%	0,00%	0
03.05	Transporte del material para afirmado	100	85,17%	60,98%	0,00%	0
03.06	Extendido y compactación del material para afirmado E=0.15M	99	22,86%	61,12%	38,26%	38
04.01	Alcantarillas de alivio TMC de 24"					
04.01.07	Concreto F ^c =210 Kg/Cm2	130	37,14%	66,27%	29,13%	38
04.01.12	Instalación y colocación de alcantarilla TMC D=24"	331	100,00%	67,70%	0,00%	0
04.02	Alcantarillas de cruce TMC de 36"					
04.02.07	Concreto F ^c =210 Kg/Cm2	70	50,00%	50,00%	0,00%	0
04.02.12	Instalación y colocación de alcantarilla TMC D=36"	281	100,00%	63,75%	0,00%	0
06	Pontones (10 Und)					
06.04	Superestructura de Ponton					
06.04.03	Concreto F ^c =210 Kg/Cm2	295	100,00%	63,99%	0,00%	0

Asimismo indica que, la cuantificación de los días afectados por las demoras en la aprobación de los planos y metrados de replanteo y por demora en aprobación de expediente de adicional y deductivo N° 01 se realiza hasta el 30 de noviembre del 2017, por lo tanto la causal aún no tiene fecha prevista de culminación, por lo que la presente ampliación de plazo es parcial de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y ocho (38) días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1643-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de mayo del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la que la ampliación de plazo N° 03 es por deficiencia en el expediente técnico el cual implicó la no ejecución de partidas afectadas; en consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y ocho (38) días calendario que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra, esto es a partir del 21 de diciembre del 2017 al 27 de enero del 2018;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 953 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 DIC 2017

solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Consorcio AIVISAC a través del Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1643-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y ocho (38) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de diciembre del 2017 al 27 de enero del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio GM Vial; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

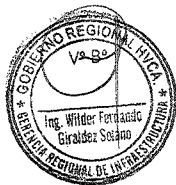
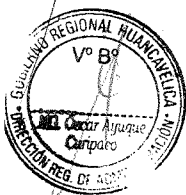
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por espacio de treinta y ocho (38) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial, a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, en la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de enero del 2018, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 016-2017/VHPC-SO/CONSUL, ratificado por Informe N° 1643-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional


Nro. 953 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

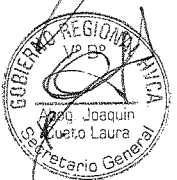
Huancavelica, 19 DIC 2017

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio GM Vial y al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egmc